

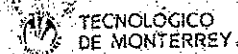


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARÓN MANZUR, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LA "SECRETARÍA"; POR UNA SEGUNDA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR RANGEL DÓMENE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "NAFIN"; POR UNA TERCERA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. IGNACIO DESCHAMPS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO LA "ABM"; POR UNA CUARTA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DIEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUSCESIVO REFERIDO COMO "IPN" Y POR UNA QUINTA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO MOLINA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "ITESM", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Subsecretario

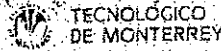


para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 1.4. En los términos de los artículos 9 de la Ley de Planeación; 2, 4, 10 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, celebra el presente convenio como instrumento de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, para la consecución de los objetivos de planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a emprendedores y MIPYMES y propiciar la planeación del desarrollo integral.
- 1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA "NAFIN" QUE:

- 2.1. En su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su objeto es la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y, en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.
- 2.2. Conforme a las directrices fijadas por el Ejecutivo Federal, sus actividades deben encaminarse a la promoción de proyectos autofinanciables, generadores de empleos, divisas y desarrollo regional, con énfasis en los de la micro, pequeña y mediana empresa, como motores de la economía regional.
- 2.3. El Ing. Héctor Rangel Domene, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 47,985 de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 81341, el 16 de febrero de 2009, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, con Código Postal 01020.



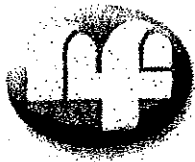
3. DECLARA LA "ABM" QUE:

- 3.1. Es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número 8961 de fecha 12 de noviembre de 1928 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, en ese entonces titular de la notaria número 78 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el libro 6 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 144 y bajo el número 55, con la denominación Asociación de Banqueros de México, A.C.
- 3.2. Tiene como objeto, entre otros, realizar estudios e investigaciones orientados al desarrollo y buen funcionamiento del sistema bancario y financiero, así como los relativos al perfeccionamiento de sus métodos y prácticas de operación.
- 3.3. El Ing. Ignacio Deschamps González, en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 43,467 del 22 de julio de 2009 pasada ante la fe del Lic. Benjamín Díaz Soto Notario Publico 131 del D.F., mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 3.4. Señala como domicilio legal el ubicado en 16 de Septiembre número 27 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06000.

4. DECLARA EL "IPN" QUE:

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 4.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

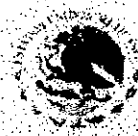
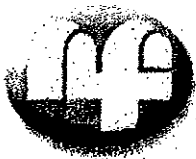


- 4.3. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009 que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.4. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07738, México Distrito Federal.

5. DECLARA EL "ITESM" QUE:

- 5.1. Es una institución particular, con personalidad jurídica propia, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 286, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 23 de diciembre de 1988.
- 5.2. Tiene como objeto, entre otros, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y de difusión de la cultura
- 5.3. El Dr. Arturo Molina Gutiérrez, en su carácter de Rector de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Apoderado Legal de la Institución, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 29,874 de fecha 25 de mayo del 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaria Número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 5.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada número 2501, Colonia Tecnológico, Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, Código Postal 64390

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción 1, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Planeación; 4, 10 y 14 de la Ley



para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4 y 6 fracciones IX y XIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las "PARTES" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las "PARTES" para instrumentar un Programa Piloto de Financiamiento (en adelante el "PROGRAMA") a Emprendedores (en adelante Emprendedores) egresados del Sistema Nacional de Incubación de Empresas de la Secretaría de Economía, en específico del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional (CIEBT-IPN) y de la Red de Incubadoras del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

COMPROMISOS DE LA "ABM"

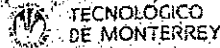
SEGUNDA.- La "ABM" tendrá los compromisos siguientes:

- a) Difundir entre las instituciones bancarias participantes (en lo sucesivo "BANCOS") el "PROGRAMA", con la finalidad de que financien los proyectos que sean aprobados por el Comité Técnico de Evaluación del mismo, en los términos y condiciones que dichas instituciones pacten en los instrumentos jurídicos que en lo individual celebren con los Emprendedores egresados del "IPN" y el "ITESM" del Sistema Nacional de Incubación de la Secretaría de Economía;
- b) Proporcionar a los "BANCOS" la asesoría necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA"

TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio, la "SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Emitir una Convocatoria para establecer los requisitos de participación en el "PROGRAMA";
- b) Canalizar, a través del Fideicomiso México Emprende y en cumplimiento de la normatividad aplicable, recursos a "NAFIN" con la única finalidad de garantizar las obligaciones crediticias de los Emprendedores ante los "BANCOS" en los términos que la "SECRETARÍA" y "NAFIN" acuerden, los cuales avalarán los financiamientos que se otorguen para el desarrollo de los proyectos aprobados de los Emprendedores egresados del "IPN" y el "ITESM" del Sistema Nacional de Incubación;



- c) Poner a disposición de las incubadoras y los "BANCOS" participantes en el "PROGRAMA", el portal de internet diseñado para recibir y canalizar proyectos que cumplan con los requisitos previstos en la Convocatoria específica que emitirá la Secretaría para el "PROGRAMA";
- a) Promover y difundir el "PROGRAMA", y
- b) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "NAFIN"

CUARTA.- "NAFIN" tendrá los compromisos siguientes:

- a) Recibir recursos por parte de la "SECRETARÍA", con la finalidad de garantizar ante los "BANCOS" las obligaciones crediticias de los Emprendedores egresados del "IPN" y el "ITESM" del Sistema Nacional de Incubación de la Secretaría de Economía, cuyos proyectos son susceptibles de ser apoyados y que se pacten en los instrumentos jurídicos que de manera individual suscriban los Emprendedores con los "BANCOS". Dichos recursos estarán disponibles en los términos del "PROGRAMA" en calidad de garantía para los "BANCOS" en el caso de incumplimiento de las obligaciones crediticias de los emprendedores ante ellos;
- b) Informar a la "SECRETARÍA" sobre los financiamientos otorgados por los "BANCOS" a los Emprendedores para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico de Evaluación del "PROGRAMA", y
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

COMPROMISOS DEL "IPN"

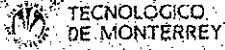
QUINTA.- El "IPN" tendrá los compromisos siguientes:

- a) Identificar proyectos incubados susceptibles de ser financiados, egresados del Sistema Nacional de Incubación de la Secretaría de Economía, para que se presenten al Comité Técnico de Evaluación del "PROGRAMA", mismos que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Convocatoria específica que la "SECRETARÍA" emitirá para el "PROGRAMA";
- b) Proporcionar a los Emprendedores cuyos proyectos son susceptibles de ser apoyados, la asesoría necesaria para participar en "PROGRAMA", y
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

COMPROMISOS DEL "ITESM"

SEXTA.- El "ITESM" tendrá los compromisos siguientes:

- a) Identificar proyectos incubados susceptibles de ser financiados, egresados del Sistema Nacional de Incubación de la Secretaría de Economía, para que se presenten al Comité Técnico de Evaluación del "PROGRAMA", mismos que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Convocatoria específica que la "SECRETARÍA" emitirá para el "PROGRAMA";



- b) Proporcionar a los Emprendedores cuyos proyectos son susceptibles de ser apoyados, la asesoría necesaria para participar en "PROGRAMA", y
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

SÉPTIMA.- Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, así como para el logro de su objeto, las "PARTES", acuerdan designar un representante.

Por parte de la "SECRETARÍA" se designa al Director General de Promoción Empresarial.

Por parte de "NAFIN" se designa a la Directora de Intermediarios Financieros y Microcrédito

Por parte de la "ABM" se designa al Director de Crédito.

Por parte del "IPN" se designa a la Secretaria de Extensión e Integración Social

Por parte del "ITESM", se designa al Vicerrector Asociado de Emprendimiento

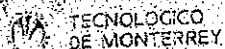
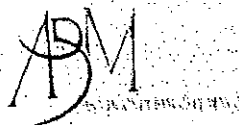
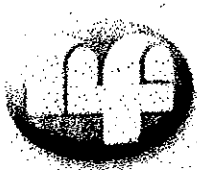
RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES

OCTAVA.- Cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las disposiciones y mecanismos de coordinación y supervisión para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Acordar las fechas de las sesiones de trabajo conjunto, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria notificada a la otra parte, con una anticipación de cinco días hábiles debiendo informar a la contraparte por escrito, y
- c) Dar seguimiento al desarrollo del objeto del presente instrumento.

CONVENCIONES GENERALES

NOVENA.- Las "PARTES" reconocen que por la firma de este convenio de colaboración no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la otra parte, no generados conjuntamente entre las mismas, si es que en el desarrollo y ejecución de este convenio, alguna de las "PARTES" pudiera autorizar su uso para un determinado convenio, reconociendo que estos derechos son de propiedad exclusiva del titular, siendo cada una responsable por los daños y perjuicios que le ocasionare a la otra por el mal uso que pudieran llegar a hacer sobre las patentes; marcas, nombres comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial o intelectual y reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.



CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA.- Las "PARTES" se obligan a no divulgar sin autorización previa, información alguna que se proporcionen durante la vigencia del presente Convenio, así como a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las "PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo, en caso contrario expresamente acuerdan sujetarse, en términos de lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito dirigido a las otras partes con 30 días naturales de anticipación, en el que se justifique tal decisión. En este caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

VIGENCIA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la cláusula décima segunda.

Enteradas las "PARTES" de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el 29 de marzo de 2011.

POR LA "SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO PARA LA
PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

POR LA "ABM"
EL PRESIDENTE

POR "NAFIN"
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. MIGUEL MARÓN
MANZUR

ING. IGNAIO DESCHAMPS
GONZÁLEZ

ING. HÉCTOR RANGEL
DOMENE

POR EL "IPN"
LA DIRECTORA GENERAL

POR EL "ITESM"
EL RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA
DE LA CIUDAD DE MEXICO Y APODERADO
LEGAL

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ

DR. ARTURO MOLINA GUTIÉRREZ



TESTIGO DE HONOR

LIC. BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA
SECRETARIO DE ECONOMÍA